



Resolución de Gerencia General



N° : 0085 - 2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 14 de mayo del 2019

VISTO:

El Memorandum N° 229-2019-GG-PERPG/GR.MOQ. de fecha 09 de mayo del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 0137-2016-PERPG/GR.MOQ de fecha 12 de setiembre de 2016, se designa como Fedatarios Titulares del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, al Bach. Julio Zeballos Madueños y al Sr. Justo Martín Alosilla Salas y, como Fedatario Suplente, al Ing. Ramiro Alberto Vélez Juárez.

Que, con Memorandum N° 229-2019-GG-PRPG/GR.MOQ de fecha 09 de mayo de 2019, el Gerente General, Ing. David Eusebio Espinoza Apaza, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar resolución de designación como Fedatarios Suplentes del Proyecto Especial Regional Pasto Grande a los trabajadores, Gustavo Adolfo Ccopacati Aguilar y, CPC Kathy Linares Juárez.

Que, mediante Informe N° 014-2019-LPGQ-ABOG/OAJ/GG-PERPG de fecha 14 de mayo de 2019, la Abog. Lisbeth Pamela Gómez Quispe, Abogada I de la Oficina de Asesoría Jurídica, desarrolla la naturaleza normativa del régimen fedatario, acotando que el fedatario no es un cargo público, sino una función agregada a la labor ordinaria de un servidor público. El fedatario se encarga de comprobar y certificar la autenticidad de un acto que presencia (la firma) o la fidelidad de la reproducción de un documento a efecto de su consideración como verídicos por la administración pública. El número de fedatarios estará determinado por la necesidad institucional para mantener un fluido y oportuno tráfico de documentos y atención a los usuarios.

Que, el artículo 138° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe el régimen de fedatarios, estableciendo requisitos de autenticación de documentos:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. (...)

Que, el inciso e) del artículo 3° del Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, precisa como función del Gerente General, fijar las labores y funciones de los trabajadores, dirigir y controlar la realización de las mismas para que se lleven a cabo en forma oportuna, eficiente y eficaz.

...//





Resolución de Gerencia General



-2-

N° : 0085 - 2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 14 de mayo del 2019

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de enero del 2019 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010 y el literal h) del artículo 11° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 006-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo del 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Sr. Gustavo Adolfo Copacati Aguilar y a la CPC Kathye Marilyn Linares Juárez como Fedatarios Suplentes del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en función adherente a sus labores como servidores públicos de la institución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal de Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Proyecto y Desarrollo Agrícola, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Planificación y Presupuesto y a los interesados para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. DAVID EUSEBIO ESPINOZA APAZA
GERENTE GENERAL

